No. DE CONTRATO	CTO-526-2026
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACION
ASOCIADO:	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÒN Y BIENESTAR ANIMAL - IDPYBA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901097324-6
ORDENADOR DEL GASTO:	HUGO ALBERTO CARRILLO GOMEZ
ASOCIADO:	BORRACHOS AL RESCATE - BAR
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.859.483-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN ESTIVEN BEDOYA RIVERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.024.587.260 de Bogotá.
OBJETO:	*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR Y GENERAR ACCIONES DE ATENCIÓN Y RESPUESTA INMEDIATA FRENTE A SITUACIONES QUE INVOLUCREN ANIMALES EN CONDICIÓN DE ABANDONO O VULNERABILIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ DC, APORTANDO A LA SEGURIDAD, DIÁLOGO Y CONVIVENCIA CIUDADANA.*
ALCANCE DEL OBJETO	El presente convenio contempla la ejecución de actividades en territorio orientadas a brindar una respuesta oportuna, técnica y articulada a los reportes relacionados con perros y gatos en situación de abandono, presunto maltrato animal, presencia de lesiones visibles, enfermedades, condiciones de vulnerabilidad y/o situaciones que comprometan su vida, salud o bienestar, remitidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA. Las acciones comprenderán la recepción y atención prioritaria de los reportes asignados; el desplazamiento oportuno al lugar de los hechos; la verificación de las condiciones del animal y de su entorno; la valoración clínica inicial; la prestación de primeros auxilios médico-veterinarios; la estabilización básica cuando sea procedente; el acompañamiento técnico durante la intervención; y el diligenciamiento completo, oportuno y veraz de los formatos, registros, soportes fotográficos y demás instrumentos definidos por el IDPYBA para la documentación y trazabilidad de los casos. De igual manera, se garantizará la custodia temporal, el alojamiento, cuidado, manejo y seguimiento permanente de los animales que sean remitidos al Hogar de Paso, asegurando durante toda su permanencia condiciones adecuadas de bienestar animal, incluyendo el suministro de alimento dado por la entidad, acceso a agua potable, alojamiento seguro, monitoreo de su estado de salud, enriquecimiento ambiental, manejo comportamental básico, limpieza y desinfección de instalaciones, así como la atención médico-veterinaria requerida de acuerdo con su condición. Así mismo, se establecerá una coordinación permanente con el equipo técnico del IDPYBA, garantizando la trazabilidad integral de cada caso desde su recepción hasta su cierre, la remisión oportuna de información, la actualización de novedades, la participación en espacios de seguimiento técnico y la articulación efectiva con las rutas institucionales de protección y bienestar animal. De igual forma, el equipo técnico brindará acompañamiento a las acciones

	desarrolladas en el marco de la articulación con TransMilenio S.A., mediante la programación y ejecución de recorridos y rutas de verificación orientadas a la identificación y atención de casos relacionados con la utilización de animales en actividades de mendicidad dentro del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la detección, reporte y atención de situaciones de presunto maltrato animal, abandono, tenencia inadecuada o cualquier condición que comprometa el bienestar de los animales. Igualmente, apoyará las actividades de sensibilización, orientación y pedagogía dirigidas a usuarios del sistema, ciudadanía, cuidadores y demás actores involucrados, promoviendo la tenencia responsable, la protección animal, la prevención del maltrato y el reconocimiento de las rutas institucionales de atención dispuestas por el IDPYBA y las demás entidades competentes. Las actividades desarrolladas en el marco del convenio deberán ejecutarse bajo los principios de protección y bienestar animal, oportunidad, calidad, eficiencia, enfoque preventivo, respeto por la vida, corresponsabilidad y mejora continua, garantizando en todo momento el trato digno y humanitario de los animales atendidos.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Para el cumplimiento del objeto contractual, en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento, se relacionan las características, condiciones del servicio que se van a requerir por la Entidad y que debe entregar el conveniente.
VALOR:	El valor del convenio de asociación se establece en **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($277.140.000),** incluidos impuestos, tasas legales vigentes y demás costos directos e indirectos que se requieran para su ejecución. El valor corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes, discriminados así: **a.** El IDPYBA aportará la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($193.998.000)**, equivalentes al setenta por ciento (70 %) del valor total del convenio y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 724 del 16 de julio de 2026 con cargo al proyecto de Inversión 7933. **b.** La Entidad sin Ánimo de Lucro BORRACHOS AL RESCATE, aportara la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($83.142.000)**, en dinero como contrapartida equivalente al 30% del valor total del convenio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Los aportes al convenio de asociación por parte del Instituto se encuentran amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
724	16/07/2026	O23011745012 0240036	Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales	O23202 0200883 510 Servicios veterinario s para animales	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	$194.000.000

	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td>domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C.</td><td>domésticos</td><td></td><td></td></tr></table>
FORMA DE PAGO:	El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del convenio con cargo al presupuesto de la siguiente manera: **Los desembolsos consecuentes se efectuarán en mensualidades vencidas, por valores fijos previamente acordados entre las partes, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos establecidos para el trámite de pago.** Con la presentación de factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 10 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que **EL ASOCIADO** suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiladas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran: • Acta de Inicio • Informe de actividades con su respectiva certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Presentación de Factura

	• Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. • Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los Últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 do 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas. **NOTA 1:** De conformidad con el parágrafo del Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural: "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. **NOTA 2:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el desembolso del Conveniente. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladas por el Instituto, se suspenderá el plazo para el desembolso, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo. **NOTA 3:** El supervisor deberá verificar el resultado de la inversión de los recursos aportados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio y de conformidad con el plan de trabajo aprobado, a través del seguimiento de las actividades y, en especial, de los informes mensuales que el conveniente deberá presentar, en los que deberá incluir un capítulo en el que se describa con detalle los gastos incurridos en la ejecución del convenio. **NOTA 4:** Del mismo modo, la Fundación, cancelará los montos correspondientes a su cofinanciación de manera mensual, de acuerdo con la ejecución contractual, y presentará los soportes que den cuenta de dicha ejecución. En ningún caso y en ninguna circunstancia las actividades que la Fundación realice con el fin de lograr los objetivos del convenio serán entendidas como una contraprestación a favor del Instituto.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.
COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES	En el marco del convenio, las partes se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos prestando el apoyo y la colaboración necesarios, tendientes a la consecución de los fines

propuestos en el presente convenio, y particularmente los siguientes:

1. Cumplir el objeto pactado en el convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL INSTITUTO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Convenio
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus compromisos acorde con la solicitud del supervisor.
7. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a EL INSTITUTO.
8. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de los compromisos del convenio, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
9. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de éste.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y compromisos pactadas, a los cuales sea convocado por parte del INSTITUTO, cuando a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por EL INSTITUTO sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados.

	12. Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto. **13.** Declarar si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, que estos pertenecerá al INSTITUTO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el convenido declara que las actividades y servicios prestados al INSTITUTO no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019. **14.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **15.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables **16.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todos los compromisos asumidos con la celebración del presente convenio. **17.** Programar, realizar y asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **18.** Aportar los documentos e información necesaria para el desarrollo del convenio. **19.** Suscribir las actas que se originen en virtud del inicio, ejecución y finalización o liquidación del Convenio. **20.** Aportar los recursos establecidos para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en el presente documento y la propuesta presentada por la FUNDACION **21.** Entregar al Instituto la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos, para la debida publicación en el SECOP por parte del Instituido, en concordancia y dando cumplimiento al artículo 7 del Decreto 92 de 2017. **22.** Presentar al supervisor del convenio los informes mensuales, que den cuenta de los resultados obtenidos con los soportes que evidencien la realización de las actividades y/o servicios prestados.
COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ESAL	**1.** Prestar los servicios y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo Técnico, y entregar al supervisor designado por el Instituto los informes y documentos

	técnicos, administrativos y financieros requeridos sobre las actividades desarrolladas, en medio físico y digital. **2.** Ordenar, clasificar, archivar y mantener actualizados todos los documentos de consolidación de información y bases de datos de las acciones en el marco del convenio y entregarlas al finalizar el mismo de acuerdo a las directrices de gestión documental de la entidad. **3.** Atender de manera oportuna los reportes asignados por el IDPYBA, de acuerdo con las especificaciones planteadas en el Anexo Técnico en el marco del presente Convenio. **4.** Garantizar el cuidado, bienestar y protección integral de los animales que se encuentren bajo su custodia, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos establecidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y al Anexo técnico del presente Convenio. **5.** Participar en las jornadas de capacitación, socialización, brigadas médicas, jornadas de adopción y demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean convocadas por el Instituto. **6.** Contratar o disponer permanentemente de personal profesional, técnico y operativo, previa aprobación por parte del Instituto, para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, metas y alcances establecidos en el Anexo Técnico. **7.** Presentar la relación consolidada de los recorridos o desplazamientos realizados durante el período ejecutado, en el formato establecido por el Instituto para tal fin. Así mismo, garantizar que la motocicleta destinada a la ejecución del contrato mantenga vigente el SOAT, la revisión técnico-mecánica y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente para su circulación. **8.** Brindar acompañamiento a las rutas programadas por los Gestores de Convivencia del Sistema Integrado de Transporte de Transmilenio S.A.S de acuerdo con el anexo técnico del presente convenio. **9.** Suministrar a todo el personal los elementos de protección personal necesarios y la dotación con la imagen institucional acorde con lo definido por las partes, en consonancia con lo requerido por la ARL y la normatividad relacionada. **10.** Proporcionar el aporte financiero en elementos transables los cuales tienen la liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, para lo cual adjuntará los soportes necesarios que den cuenta de la ejecución de la contrapartida. **11.** Dar cumplimento al Decreto Distrital No 332 de 2020 en cuanto a la vinculación del 50% de mujeres al equipo de trabajo que ejecutará el presente convenio. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **PRODUCTOS ENTREGABLES:** La FUNDACIÓN entregará para cada desembolso los informes correspondientes en las condiciones establecidas en los compromisos específicos y los soportes físicos y constancias que den cuenta de actividades realizadas en ejecución del convenio, con todos los soportes asociados a cada actividad
COMPROMISOS AMBIENTALES	**1.** Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 2232 de 2022 con respecto reducción y sustitución gradual del consumo de plásticos de un solo uso. **2.** Adoptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos-

	PGIRESPEL PGIRESPELH del IDPYBA, así como Plan de Saneamiento Básico -PSB, Protocolo de limpieza y desinfección con sus respectivos formatos). **3.** Gestionar adecuadamente los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente de acuerdo con los lineamientos operacionales establecidos por el IDPYBA en los documentos mencionados en el numeral 2.
COMPROMISOS DEL INSTITUTO	**1.** Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este. **2.** Prestar la debida colaboración al ASOCIADO, adelantando el proceso de acompañamiento conceptual de ser requerido por la entidad sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del convenio. **3.** Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el INSTITUTO y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al ASOCIADO el cumplimiento del objeto del convenio, de ser requerido. **4.** Convocar a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **6.** Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del Convenio de Asociación. **7.** Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del convenio, realizando seguimiento técnico, administrativo y financiero del mismo y velando por el cumplimiento de los compromisos pactados por las partes del convenio. **8.** Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación. **9.** Realizar los desembolsos del convenio en las condiciones pactadas. **10.** Publicar en el SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba el Conveniente para desarrollar el presente convenio, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrato y la información de pagos, en cumplimiento con el artículo 7 del Decreto 92 de 2.017.
GARANTÍAS	El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar: **1. Cumplimiento:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3. Calidad del servicio:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Adicional a lo anterior deberá constituir la siguiente póliza de seguro, o en el evento de poseerla, allegar anexo modificatorio de la misma en el cual se extienda la cobertura a favor del IDPYBA así:

	Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir: • Tomador: Contratista • Asegurado: Contratista y/o IDBYPA • Beneficiario: Terceros afectados y/o IDBYPA • Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan. • Amparos: ✓ Predios, Labores y Operaciones – PLO ✓ Contratistas y Subcontratistas ✓ Amparo Patronal ✓ Vehículos propios y no propios • Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) • Perjuicios extrapatrimoniales • Valor asegurado: 200 SMLMV. • Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.
SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio será ejercida por la **SUBDIRECTOR (A) DE ATENCION A LA FAUNA.** El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. Por parte de la fundación el supervisor será el (la) representante legal o quien este designe para el efecto.
MODIFICACIÓN:	Cualquier modificación al presente contrato, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.
SUSPENSIÓN:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes

	eventos: a) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al instituto. b) por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. la suspensión se hará constar en acta suscrita por la contratista y la supervisora del contrato. el término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	EL ASOCIADO no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u compromisos derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDPYBA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el convenio es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El asociado es el único responsable por la celebración de subcontratos.
CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del Convenio.
LIQUIDACIÓN:	La liquidación del convenio se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este, mediante acta que suscribirán las partes. Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, será realizada directa y unilateralmente por el Instituto dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El trámite de liquidación de este convenio se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
SANCION PENAL PECUNIARIA:	En caso de presentarse por parte del conveniente incumplimiento parcial o total del convenio o de sus compromisos éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al **INSTITUTO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el **ASOCIADO** cause al **INSTITUTO**. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Convenio, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al **CONVENIENTE**, del cumplimiento de sus compromisos emanados del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, se realizará de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **ASOCIADO**, autoriza expresamente al **INSTITUTO** con la firma del presente convenio, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por **EL INSTITUTO**, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del **ASOCIADO**, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:	En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de los compromisos contraídos por el presente convenio, el plazo de cumplimiento

	de los compromisos será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito por las partes previo aval por parte de la supervisión del convenio y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el convenio, si hay lugar a ello.
INDEMNIDAD:	El **ASOCIADO** deberá mantener libre al **INSTITUTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE:	El **ASOCIADO** responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones, en los términos de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL IDPYBA tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la Clausula Penal Pecuniaria y demás sanciones mediante Acto Administrativo, garantizando el Debido Proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Ley.
MULTAS:	De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, el **ASOCIADO** pagará a al **INSTITUTO** multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El **ASOCIADO** autoriza con la firma del presente convenio a que EL INSTITUTO descuente el valor de las multas directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONVENIENTE, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
CONFIDENCIALIDAD:	El **ASOCIADO** se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL INSTITUTO le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, EL ASOCIADO, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este convenio, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este convenio, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad IDPYBA. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia,

	negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	La propiedad intelectual que se derive del desarrollo y ejecución del contrato se regirá por las siguientes disposiciones y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema: **a.** Titularidad de los derechos morales. La titularidad de los derechos morales que se deriven para la ejecución del contrato corresponderá exclusivamente a cada una de las partes y las personas naturales en calidad de autores intervinientes vinculados a estas, de acuerdo con lo establecido por la Ley, y en ningún caso será desconocida. **b.** Titularidad de los derechos patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales derivados de la ejecución del contrato se efectuará de manera conjunta y en partes iguales para ambas partes, a excepción del derecho patrimonial de transformación. Las partes, en calidad de titular de los derechos patrimoniales se reservan el derecho de transformación, en todo caso, siempre que alguna de esta publique o haga uso de los productos derivados del convenio reconocerá también la titularidad de la contraparte.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El **ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento que ni él, ni los miembros de su órgano de dirección, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL IDPYBA. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL ASOCIADO tiene el deber de revelación de esta situación al IDPYBA, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el Convenio cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL INSTITUTO informará la fecha de terminación del Convenio por esta causa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Tanto los colaboradores que intervengan en el convenio, como EL ASOCIADO se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del Convenio y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública **PARÀGRAFO TERCERO:** El **ASOCIADO** declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente convenio es totalmente cierta y veraz, y autoriza al IDPYBA a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del IDPYBA por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio de asociación es de naturaleza civil. En consecuencia, EL **ASOCIADO** actuará con total autonomía e independencia técnica, administrativa, y financiera sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este convenio de asociación, no se genera

	entre el IDPYBA y El **ASOCIADO** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este convenio de asociación. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	El **ASOCIADO** acepta con el perfeccionamiento del convenio, el envío de citaciones, comunicaciones, notificaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del convenio, a recibir citaciones, comunicaciones, requerimiento y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la hoja de vida. **PARAGRAFO**: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, notificaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente
PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía o mecanismo de cobertura de riesgo. Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del convenio electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al convenio electrónico.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales del presente convenio, será la ciudad de Bogotá, D.C.